24MOC-94

Carlos Guzmán Pérez, parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en sesión del Pleno de este Parlamento:

Exposición de motivos

La grave situación que desde hace meses afecta a 6.000 niños y niñas en Canarias debido a la emergencia migratoria es de conocimiento público gracias a los medios de comunicación. Durante los últimos días ha sido la Ciudad Autónoma de Ceuta la que ha visto sobrepasada en 300 plazas la capacidad de sus recursos de acogida. Menores que huyen de la pobreza, las guerras y las consecuencias del cambio climático han emprendido una peligrosísima travesía que ha dejado importantes secuelas físicas y emocionales en muchos de ellos y ellas. La saturación de los recursos gestionados por el Gobierno de Canarias impide ofrecerles una atención adecuada, lo que agrava aún más su vulnerabilidad.

No debería ser necesario recordar, pero lo haremos tantas veces como sea necesario, que la protección del interés superior del y de la menor se configura como un principio rector fundamental en la actuación de los poderes públicos. Este principio está consagrado en diversos tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. En su artículo 3.1, se establece que «en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atendrá será el interés superior del niño». Pero también reclama el principio de no discriminación, todos los derechos deben aplicarse a todos los niños y niñas sin excepción, «independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales», haciendo responsables a los Estados partes de tomar las medidas apropiadas para preservar al niño o niña de toda forma de discriminación.

Dicha obligación se concreta en nuestra Constitución en el artículo 39.4, que recuerda que «los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos». Además, este principio ha sido reforzado en normas posteriores, como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia. Y en Navarra, la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, aboga por el interés superior de toda persona menor de acuerdo con la normativa estatal de protección jurídica de menores, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de derechos de personas con discapacidad, en el caso de personas menores con discapacidad, garantizando además en el caso de los y las menores migrantes que se encuentren en Navarra su derecho a los recursos y servicios públicos que faciliten su atención e inclusión social, lingüística y cultural, al margen de su situación legal.

En coherencia con lo indicado, los niños y niñas no acompañados tienen los mismos derechos que los niños y niñas españoles. Por lo tanto, es imperativo proteger sus derechos estableciendo mecanismos vinculantes y solidarios que garanticen su bienestar y desarrollo integral.

España cuenta con los recursos necesarios para atender adecuadamente a la infancia migrante que llega en condiciones de extrema vulnerabilidad. Es necesario implementar políticas efectivas y coordinadas a nivel estatal y autonómico para asegurar que estos menores reciban la protección y el cuidado que merecen. La creación de una red de apoyo que involucre a diversas instituciones y organizaciones puede ser clave para proporcionar un entorno seguro y favorable para su desarrollo, pero también para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en su artículo 11.1 establece: «Se impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales. En todo caso, el contenido esencial de los derechos del menor no podrá quedar afectado por falta de recursos sociales básicos…».

En este sentido, es fundamental que las autoridades locales, autonómicas, nacionales y europeas trabajen de manera conjunta y solidaria para responder a esta emergencia humanitaria. Solo a través de la cooperación y el compromiso podremos garantizar que los derechos de estos niños y niñas sean plenamente respetados y protegidos. En este sentido, nuestra Comunidad, Navarra, es una tierra de acogida, que debe ser referente en la defensa de los derechos sociales, máxime cuando hablamos de niños, niñas y adolescentes que no tienen familia ni redes en las que apoyarse. Mas allá de lo coyuntural, Navarra debe seguir comprometiéndose con la mayor de las firmezas con estas políticas que ponen el respeto de los Derechos Humanos en el centro de su acción.

La protección del interés superior del menor no es solo un mandato legal, sino un imperativo moral que exige una respuesta inmediata y eficaz. Cada día que pasa sin una solución adecuada, se pone en riesgo el futuro y el bienestar de miles de niños y niñas. No podemos permitir que esto continúe. Actuemos ahora con responsabilidad y humanidad.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra muestra su apoyo a la modificación del artículo 35 de la Ley 4/2000, para establecer mecanismos vinculantes y solidarios que ayuden a garantizar los derechos de la infancia migrante, independientemente de su origen nacional, étnico o social, su raza o religión.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que siga cumpliendo con los acuerdos establecidos el año pasado para el acogimiento de menores no acompañados y con los nuevos compromisos de la Conferencia Sectorial de Infancia celebrada en Canarias en julio de 2024.

3. El Parlamento de Navarra insta al Ministerio de Infancia y Juventud a que siga impulsando medidas para garantizar los derechos de las niñas y niños migrantes.

4. El Parlamento de Navarra insta a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los diputados a apoyar la modificación del artículo 35 de la Ley de Extranjería, relacionada con los menores no acompañados.

5. El Parlamento de Navarra acuerda remitir este acuerdo al Ministerio de Juventud e Infancia.

Pamplona-Iruñea, a 22 de agosto de 2024.

El Parlamentario Foral: Carlos Guzmán Pérez